



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 121 -2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 30 OCT. 2020

VISTO: el Oficio N° 003-2020-GRLL-GOB/PECH-CS-CP-002-2020-SEGUROS IHM, de fecha 29.10.2020, del Presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 115-2020-GRLL-GOB/PECH, relacionado con la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Concurso Público N° 0003-2020-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria para la "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DEL PROYECTO ESPECIAL";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 115-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 23.10.2020, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Concurso Público para el "Servicio de Contratación de Seguros para la Infraestructura Mayor del Proyecto Especial, con el valor estimado que se indica en la misma, con cargo a la C.P. N° 459 para el presente ejercicio 2020 y previsión para el ejercicio 2021; designándose a los miembros del Comité de Selección que tendrán a su cargo dicho procedimiento;

Que, mediante documento de la referencia, el Presidente del Comité de Selección eleva las bases del procedimiento de selección para su aprobación, a fin de continuar con el procedimiento respectivo;

Que, el artículo 22° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su numeral 22.1 que el Concurso Público se utiliza para la contratación de servicios; y se aplica a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público; estableciendo el artículo 18° del D.U. 014-2020; Ley de Presupuesto para el año 2020; precisa que en la contratación de servicios corresponde la modalidad de Concurso Público si el valor referencial es igual superior a S/400,000.00;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, establece en su numeral 43.2 que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento; el mismo que de acuerdo a lo señalado en el numeral 47.3 del artículo 47° del citado Reglamento, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 44.6 del artículo 44°, el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; previéndose en el artículo 46° lo relativo al Quorum, acuerdos y responsabilidad solidaria de los miembros del Comité de Selección;



Que, por su parte, el numeral 47.4 precisa que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, en cuanto al contenido mínimo de los documentos del procedimiento de selección, el artículo 48° del citado Reglamento, establece los aspectos que no pueden dejar de establecerse en estas, los cuales se han verificado en las Bases remitidas para su aprobación;

Que, estando a las consideraciones expuestas, mediante Informe Legal N° 117-2020-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 30.10.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde aprobar las Bases Administrativas del Concurso Público N° 0003-2020-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: "Servicio de Contratación de Seguros para la Infraestructura Mayor del Proyecto Especial", con un valor estimado con carácter reservado;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Administrativas del Concurso Público N° 0003-2020-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: "**SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DEL PROYECTO ESPECIAL**", cuyo valor estimado es reservado, las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará en el presente año a la C.P. N° 4459 para el presente año y para el ejercicio presupuestal 2021 se considerará y priorizará en el Presupuesto correspondiente a dicho ejercicio.

TERCERO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. EDILBERTO NOE NIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE